

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00534.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar poder especial dirigido a la autoridad judicial que corresponde, esto es, dirigido al señor Juez Civil Municipal – Reparto – de esta ciudad, acorde a lo dispuesto por el artículo 74 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 84, numeral 1º Ibídem.-
2. En el numeral tercero del acápite de solicitudes, sírvase indicar las direcciones de los parqueaderos donde se solicita dejar a disposición de la entidad demandante el vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria por parte de la autoridad competente.-
3. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 132, hoy 04 de agosto de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a625699a02c22266814684a5c0b8277ab2aba5a223920b283ba6550b9b94d
e58**

Documento generado en 03/08/2021 09:47:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>